



*Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial*

**ACUERDO CIRJA23-8**

(Bogotá, D.C., 31 de octubre de 2023)

*"Por el cual se emite concepto previo al proyecto presentado por el Consejo Superior de la Judicatura para creación de cargos permanentes y modificar la planta de personal en la Corte Constitucional"*

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial a las señaladas en el numeral 3<sup>o</sup> del artículo 97 de la Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, es competencia del Consejo Superior de la Judicatura, *"Determinar la estructura y las plantas de personal de las Corporaciones y Juzgados. Para tal efecto podrá crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la Rama Judicial, determinar sus funciones y señalar los requisitos para su desempeño que no hayan sido fijados por la ley (...)"*.

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 97 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia es función de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, emitir concepto previo para el ejercicio de las facultades previstas, entre otras las del numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 que le corresponde cumplir al Consejo Superior de la Judicatura.

Que el 24 de octubre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura remitió para concepto previo a la Comisión Interinstitucional el proyecto para modificar la planta de personal en la Corte Constitucional.

Que el 31 de octubre de 2023, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial emitió concepto previo al proyecto para la creación de cargos permanentes y modificar la planta de personal en la Corte Constitucional.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Emitir concepto previo al proyecto para la creación de cargos permanentes y modificar la planta de personal en la Corte Constitucional, junto con los estudios técnicos que sustentan la propuesta y que hacen parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y, se remite al Consejo Superior de la Judicatura para continuar con el trámite.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN**

Presidente

Bcpv  
Profesional Especializado  
Presidencia

Firmado Por:

**Aurelio Enrique Rodríguez Guzman**

**Magistrado Presidente**

**Consejo Superior De La Judicatura**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dcc707bb7085e23122932e9b69446a08a3e65bdee932fb36a4cfb5e3e4d8de7**

Documento generado en 31/10/2023 03:39:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**